



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8799

BUENOS AIRES, 04 AGO. 2016

VISTO el expediente N° 1-47-3117/16-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FEAS ELECTRÓNICA S.A. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 1591/16 y los Certificados de Autorización de Funcionamiento y de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos que en ella se extienden, por haberse consignado un error involuntario en la redacción del domicilio de la planta elaboradora y depósito, rectificándose dichos errores mediante la Disposición ANMAT N° 6482/16.

Que posteriormente a ello, se constató la omisión de la extensión del Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa correspondiente a la actividad como Distribuidora de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso in Vitro para efectuar Tránsito Interjurisdiccional, establecida en el Artículo 5° de la Disposición ANMAT N° 1591/16.

E 1



DISPOSICIÓN N° 8799

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase a la firma FEAS ELECTRÓNICA S.A. el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa de su actividad como Distribuidora de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso in Vitro para efectuar Tránsito Interjurisdiccional, habilitación establecida en el Artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 1591/16.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de

E
A



DISPOSICIÓN N° 8799


Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y
hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del
certificado. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3117/16-8

DISPOSICION N° 8799

CRB


Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.